

CIRCULAR 5/2022, DE 21 DE JULIO, DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXTREMADURA, SOBRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE SUMINISTROS POR LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

(Modificada por acuerdo del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 27 de noviembre de 2025 para sustituir la actual fórmula C, por una nueva fórmula matemática para valorar el criterio precio)

Los principios de igualdad de trato y de transparencia constituyen la base de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 *(en adelante LCSP)*.

De cara a la consecución de una transparencia efectiva en los procesos de licitación pública es esencial tratar de lograr uniformidad en las reglas de la misma, dando cuando sea preciso, pautas para la aplicación uniforme de las principales cuestiones por los órganos de contratación.

Entre esas cuestiones esenciales se encuentra el establecimiento de criterios de valoración adecuados, tanto para la Administración en la selección de la **oferta que presente la mejor relación calidad-precio**, como para los potenciales licitadores, puesto que el principio de transparencia, que constituye el corolario del principio de igualdad de trato, tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la entidad adjudicadora, así como controlar la imparcialidad de los procedimientos de adjudicación. Dicho principio implica que todas las condiciones y modalidades del procedimiento de licitación estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones, con el fin de que por una parte, todos los licitadores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlos de la misma forma, y por otra parte, la entidad adjudicadora pueda comprobar que efectivamente las ofertas presentadas por los licitadores responden a los criterios aplicables al contrato de que se trata, para lo cual se utilizan los criterios de valoración, tal y como manifiesta la *“Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 16 de septiembre de 2013, Comisión contra Reino de España”*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP, los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener suministros de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.

El órgano de contratación goza de cierta libertad para la elección de los diferentes criterios y para fijar su ponderación, debiendo en todo caso motivar su decisión, teniendo en cuenta el interés público en juego y siempre en función del objeto del contrato (*artículo 116.4 de la LCSP*).

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 74/2021, de 30 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta entre sus funciones la elaboración de estudios, informes y propuestas que se consideren necesarios para la mejora del sistema de contratación administrativa y, en particular, sobre utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación administrativa de la Administración y demás entidades que conforman el sector público autonómico, pudiendo promover la adopción de las normas o medidas de carácter general que considere procedentes para la mejora del sistema de contratación en sus aspectos administrativos, técnicos y económicos, incluidas las medidas de supervisión o de otro tipo necesarias para asegurar el buen desarrollo de los procedimientos de contratación pública y evitar supuestos de corrupción en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, con el objeto de establecer pautas de actuación en el establecimiento de criterios de adjudicación por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, con la finalidad de unificar criterios en la actuación administrativa de los mismos, a fin de garantizar el trato igualitario de los licitadores, la transparencia en la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y facilitar la gestión de las licitaciones por los órganos de contratación que la integran, esta Junta Consultiva en la sesión del Pleno llevada a cabo el día 21 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 74/2021, de 30 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobó la presente Circular.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa reunida en Pleno el día 27 de noviembre de 2025, acordó sustituir la fórmula C aprobada el día 21 de julio de 2022, por una nueva fórmula matemática para valorar el criterio precio con la misma denominación. Asimismo, en dicha reunión se acordó eliminar la fórmula D, establecida mediante la Adenda a las Circulares 3/2022, 4/2022 y 5/2022, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, aprobada por la Comisión Permanente el día 24 de junio de 2025, dejando sin efecto dicha Adenda.

ÍNDICE

1.- CUESTIONES GENERALES.....	5
2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE....	9
2.1.- PRECIO.....	9
2.2.- OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE.....	12
A) MANTENIMIENTO.	
B) PLAZO DE ENTREGA.	
C) SERVICIO DE ATENCIÓN POSTVENTA.	
D) AMPLIACIÓN GARANTÍA.	
E) MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.	
F) CRITERIOS SOCIALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA:	
1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.	
2. ETIQUETAS DE COMERCIO JUSTO.	
G) CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.	
1. ETIQUETAS ECOLÓGICAS.	
2. MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS O EMISIONES.	
3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR.....	19
3.1.- CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA.....	20
A) CALIDAD DEL SUMINISTRO.	
B) ELABORACIÓN Y APLICACIÓN, COMO ELEMENTO DE CALIDAD ORGANIZATIVA, DE UN CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL APLICABLE A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.	
C) ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE UN PLAN DE FORMACIÓN.	
D) METODOLOGÍA PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.	
E) PLANIFICACIÓN Y CONTROL.	
3.2.- MEJORAS SUJETAS A JUICIO DE VALOR.....	21
3.3.- CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS Y/O FUNCIONALES.....	22
3.4.- TECNOLOGÍA E I+D+I.....	23
3.5.- CRITERIOS AMBIENTALES CUYA VALORACIÓN ESTÁ SUJETA A UN JUICIO DE VALOR...24	
A) SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.	
B) PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y APORTACIÓN DE CONTENEDORES DE RECICLAJE.	

- C) CONTROLES BACTERIOLÓGICOS.
- D) SUMINISTRO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS, FRESCOS Y/O DE TEMPORADA, ASÍ COMO PRODUCTOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA O CON INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS, U OTROS PRODUCTOS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.
- E) OTROS POSIBLES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL.

4.- NORMATIVA EMPLEADA.....27



PRIMERO: CUESTIONES GENERALES

1.1.- La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La ley clasifica los criterios de adjudicación en **criterios evaluables de forma automática** – *aquéllos en los que su valor se determina aplicando la fórmula prevista con tal fin en los pliegos* - y **criterios no evaluables de forma automática** – *aquéllos en los que su valor se determina empleando un juicio de valor* -.

Dicho juicio de valor no puede realizarse de modo arbitrario, sino que debe efectuarse atendiendo a las pautas previamente establecidas y publicitadas en los pliegos. Supone el reconocimiento de cierta discrecionalidad técnica por parte de los órganos que lo llevan a cabo, de ahí que la LCSP prevea que en caso de ponderarse más los criterios no automáticos sobre los automáticos, deberá efectuarse la valoración de tales criterios a través de un comité de expertos u organismo técnico especializado, y por otra, la obligación de que la evaluación de los criterios automáticos se lleve a cabo tras efectuar previamente la de aquéllos otros evaluables mediante un juicio de valor.

1.2.- En los supuestos en los que la valoración deba ajustarse a **criterios diferentes de los aquí propuestos**, los criterios deberán someterse a informe previo preceptivo de la Abogacía General y de la Intervención General de la Junta de Extremadura, puesto que no se considerarían ajustados a los modelos de pliego ni a catálogos previamente informados.

No obstante, siempre que se mantengan la denominación y naturaleza del criterio y/o subcriterio y las horquillas de puntuación máxima establecidas en la Circular, el detalle y concreción de lo valorado por el mismo podrá modularse para adaptarlo al objeto contractual concreto.

1.3.- **Las proposiciones de los interesados** deberán contener la información suficiente, respecto a cada uno de estos criterios, por los medios que para cada caso se indican, a efectos de asignarle la puntuación resultante.

1.4.- Debe distinguirse nítidamente entre los **criterios de adjudicación** y los **requisitos de solvencia**; los requisitos establecidos en el pliego como criterios de admisión de licitadores, no pueden ser empleados como criterios de adjudicación del procedimiento.

En este sentido, la evolución del ordenamiento de la Unión Europea y, en especial, la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, en materia de contratación pública, ha determinado la posibilidad de configurar la disponibilidad de un certificado de calidad no solamente como criterio de solvencia empresarial sino también como criterio de adjudicación. Así la redacción del artículo 145.2, 5 y 6 de la LCSP, reforzada por la del artículo 148.1 del mismo texto legal, posibilita la decisión de configurar como un criterio cualitativo la disponibilidad de determinados certificados de carácter medioambiental y social.

Ahora bien, los diversos certificados de calidad existentes en el mercado, solo podrán ser empleados como criterios de adjudicación, cuando los mismos estén vinculados de una forma directa con la prestación objeto del contrato; entendiéndose que esta vinculación existe cuando se refiera o se integre en la prestación contratada, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, pero no cuando los mencionados certificados de calidad hagan

referencia genérica a un proceso productivo de la empresa, es decir a una característica de la misma empresa, y ello porque, de otro modo, se estará lesionando el principio de igualdad de trato dando lugar a una discriminación entre los licitadores. En este sentido, es muy clarificadora la Resolución n° 786/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en relación con la Resolución 456/2019 de 30 de abril.

1.5.- Deben **ponderarse los criterios de valoración**:

La configuración de los criterios y subcriterios incluye una banda de ponderación máxima (*en porcentaje*) sobre el total de la puntuación (*a excepción de la valoración del precio que se considera como porcentaje mínimo a observar en la configuración de los criterios*). Ello se debe a la necesidad de garantizar que la puntuación de cada uno de los aspectos valorados guarde proporción con la ventaja económica aportada.

En el supuesto de criterios de adjudicación desglosados en subapartados, con carácter general, ninguno de los mismos podrá valorarse con más del 5% de la puntuación total, salvo que esta posibilidad esté admitida expresamente en la configuración del subcriterio, sin que en ningún caso pueda rebasar la puntuación máxima asignada al criterio en cuestión:

- Hay que precisar la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.
- La ponderación se puede expresar fijando una banda de valores con una amplitud adecuada.
- En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

1.6.- **El precio** será el único criterio de valoración de las ofertas **únicamente** cuando se trate de prestaciones que no admitan variación alguna en las ofertas más allá del coste, por estar perfectamente definidas todas las características de las prestaciones que se precisan contratar.

1.7.- La **puntuación total máxima** a otorgar será de 100 puntos.

La asignada a criterios matemáticos deberá superar el 60 % cuando se emplee la fórmula A, en el caso de utilizarse la B o la C deberá ser igual o superior a 60%; el precio supondrá al menos un 50% del total de la puntuación, y al menos un 52% en el caso de emplearse para su valoración la fórmula C.

1.8.- Es obligatorio que la **evaluación de los “criterios automáticos” se realice después de la de los criterios que no tienen aquel carácter** (*valoración que debe hacerse pública*), dejando constancia documental.

1.9.- Una vez fijados los criterios, serán exclusivamente éstos y no otros los que se tendrán en cuenta.

1.10.- Características de los criterios de valoración:

- Deberán estar **vinculados al objeto del contrato**, lo que tendrá que justificarse en el informe al que hace referencia el artículo 28 de la LCSP, independientemente de tratarse de criterios de este catálogo.

Se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- a) En el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;
 - b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.
- Han de estar **objetivados y justificados**. Tienen que ser objetivos y deben estar referidos a cuestiones que puedan ser valoradas, relativas al objeto del contrato (*la prestación*) y no a cuestiones subjetivas de las empresas participantes, y permitirán la selección más correcta para la administración mediante la comparación imparcial de las ofertas.
 - Deben **figurar expresamente determinados en el anuncio y en el pliego**. Aparecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (*en adelante también PCAP*) valorados porcentualmente (*expresando la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos*).
 - **Igualdad de los licitadores ante los aspectos a valorar y publicidad previa**. En ningún caso tendrán alcance discriminatorio para los licitadores de otros Estados (*artículos 1 y 145 de la LCSP y artículo 182 de la Directiva 2014/24/UE*).
 - **Concreción** de dichos aspectos, que deben servir al órgano de contratación para realizar una valoración comparativa de las distintas ofertas. La mesa no los puede concretar después y deberán ir acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.

1.11.- **No deberán seleccionarse** criterios que puntúen varias veces aspectos idénticos.

1.12.- La elección de las fórmulas para la valoración de la oferta económica deberá justificarse en el expediente.

1.13.- Todos los **criterios que se incluyan en un concreto cuadro resumen de características**, deberán guardar coherencia con el resto del contenido de éste y del pliego, debiendo desplegar efectos en las restantes cláusulas del mismo, por lo que deberán ser coherentes con los contenidos de los apartados de obligaciones esenciales, condiciones especiales de ejecución, penalidades (*el incumplimiento de lo ofertado por el licitador en ejecución del contrato será causa de imposición de penalidades o resolución contractual dependiendo de los casos*) y medidas concretas de seguimiento por el responsable del contrato; así como con las actuaciones previstas para la verificación del cumplimiento de lo ofertado que haya sido objeto de valoración y determinante de la adjudicación.

En los pliegos deberá indicarse, para cada criterio de adjudicación, la documentación que ha de aportarse en el sobre correspondiente para su valoración.

1.14.- A cada criterio de valoración incorporado en la presente Circular se le ha dado una **denominación** que es la única que se empleará con carácter general por todos los órganos de contratación en las publicaciones de la licitación que deban realizarse.

1.15.- Las partes de la Circular que aparecen en letra cursiva constituyen **aclaraciones o matizaciones** a los criterios de valoración expuestos, y por tanto no son incorporables como tales a los pliegos.

1.16.- Los criterios de adjudicación a que se refiere los apartados de criterios sociales y ambientales tendrán en su conjunto una ponderación mínima del 5% de la puntuación total y máxima del 20%.

1.17.- Si para la presentación de la documentación a valorar se hubieran exigido **requisitos de formato**, el incumplimiento de los mismos implicará necesariamente penalización en la valoración, que se fijará expresamente en el cuadro resumen de características por el órgano de contratación, y alcanzará hasta el X % de la establecida para el subapartado correspondiente al que le resulte de aplicación esta exigencia de forma.

Teniendo en cuenta que no todos los incumplimientos de reglas de formato pueden tener la misma consideración para el órgano de contratación, el cuadro resumen podrá reflejar penalidades distintas para incumplimientos de diferente naturaleza, sin rebasar el X % previsto en el párrafo anterior.



SEGUNDO: CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE

2.1.- PRECIO (criterio de valoración común a todos los contratos de suministros).

Evaluación de la oferta económica:

Puntuación del criterio precio.

Puntuación (P_{eco})	_____ puntos	(indicar la puntuación que proceda)
-------------------------------------	--------------	-------------------------------------

Fórmulas matemáticas a utilizar para valorar el criterio precio.

Fórmula A		(marcar la que proceda)
Fórmula B		
Fórmula C		

La elección de cualquiera de las tres fórmulas deberá ser suficientemente **motivada** por el órgano de contratación en cada caso, contextualizando la necesidad u oportunidad de su aplicación a la concreta licitación en el informe al que hace referencia el artículo 28 de la LCSP, debiendo expresarse los motivos que fundamentan la elección de la fórmula concreta, del peso atribuido a la misma, así como a los restantes criterios seleccionados para la valoración de las ofertas.

• **FÓRMULA A:**

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos por el licitador.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

- FÓRMULA B:**

La puntuación obtenida por cada licitador (P_i) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P = Puntos que se otorgan a la B_{med} , = $P_{eco} * 0,74$ = ___ puntos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación.

Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.

B_{máx} será reestablecido al alza a la mayor baja B_i de entre las que hubieran sido readmitidas.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

2.2.- OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE.

A) DENOMINACIÓN: MANTENIMIENTO.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos *(máximo 10% de los puntos totales).*

Siempre que el suministro lo requiera y no se hayan establecido estas condiciones como de obligado cumplimiento en el PPT y durante el plazo de ___ *(especificar, por ejemplo, durante el plazo de garantía)* se valorarán las condiciones objetivas de mantenimiento, pudiendo seleccionarse todos, uno o varios de los siguientes subcriterios:

- Precio por hora del mantenimiento anual / mensual / diaria. Hasta X puntos a la oferta de precio mantenimiento / hora más bajo y proporcionalmente *(regla de proporcionalidad inversa)* al resto.

(la precisión del precio hora susceptible de valoración tendrá sentido cuando exista una obligación accesoria a la prestación principal de suministro de los bienes de tracto sucesivo, descrita en el pliego, y no incluida en el precio de la prestación principal, por cuanto deberá ser individualizada, presupuestada, y descrita en módulos de valor hora con precisión del importe máximo o número de horas de mantenimiento comprometidas)

- Reposición de piezas originales: hasta X puntos *(hay que fijar un umbral de saciedad en % máximo del precio de licitación).*

(precisar en el pliego el valor de los bienes a sustituir)

- Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos en el PCAP y PPT, eligiendo uno o varios de los siguientes:

(aquí el órgano de contratación deberá elegir los recursos personales y materiales exigidos por el PPT / PCAP para la fase de mantenimiento cuyo incremento en la oferta va a valorar, y se pueden elegir uno o varios de los siguientes, por ejemplo:

- Por cada operario más adscrito al mantenimiento del suministro 2 puntos (o 4, o 6...), hasta un máximo de X puntos.
- Por cada titulado / cualificado / experiencia _____ / *(el que sea)* más adscrito al mantenimiento del suministro 2 puntos (ó 4, ó 6...), hasta un máximo de X puntos.)

- Compromiso de mantener stock suficiente de piezas de repuesto: hasta X puntos *(es preciso acotar para qué máquinas ha de garantizarse dicho stock, o bien definir en un anexo las piezas que debe mantener almacenadas garantizando su inmediata reposición).*

(deberán definirse en el pliego los términos del compromiso, duración de este, y sobre todo, dada la naturaleza graduable del criterio, precisar sobre qué elementos se configurará tal graduación)

- Realización de los trabajos de mantenimiento / reparación en sábados, domingos y festivos, si así lo solicita el órgano de contratación, de modo que no se interrumpa el normal funcionamiento de la Administración contratante:
 - Si la empresa realiza trabajos los sábados: hasta X puntos.
 - Si la empresa realiza trabajos de reparación en domingos y festivos: hasta X puntos.

B) DENOMINACIÓN: PLAZO DE ENTREGA *(sólo utilizable si la reducción es de interés público, lo que deberá justificarse en el expediente de contratación).*

PUNTUACIÓN: hasta X puntos *(máximo 10% de los puntos totales).*

Se valorará la reducción de plazos de entrega del suministro: porcentaje de reducción del tiempo de ejecución sobre el tiempo máximo fijado en la licitación -hay que fijar un máximo de reducción aceptable (“umbral de saciedad”)-.

- Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el **plazo** *(contado en días, horas o meses)* **más reducido** y proporcionalmente al resto.

$$P = “X” \text{ puntos } [x \text{ plazo mínimo} / \text{plazo oferta}]$$

(regla de proporcionalidad inversa)

Será necesario que el PPT prevea las correspondientes medidas de verificación y seguimiento.

C) DENOMINACIÓN: SERVICIO DE ATENCIÓN POSTVENTA.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos *(máximo 10% de los puntos totales).*

Se valorarán las condiciones del servicio postventa si el suministro lo requiriese eligiendo uno o varios de los siguientes subcriterios *(siempre que se mejore lo exigido como mínimo en el PPT):*

(deberá definirse por el gestor si se pretende que el compromiso ofertado rija desde la finalización del contrato durante el periodo de garantía, o en otro caso tenga efectividad durante el curso de la ejecución del contrato, en función de las entregas sucesivas o en su caso recepciones parciales)

- **Asistencia técnica en resolución de problemas:** Se puntuará el tiempo máximo de respuesta o reparación con un máximo de X puntos al licitador que proponga un tiempo de respuesta más rápido y de forma inversamente proporcional al resto.
- **Asesoramiento y apoyo en el uso y funcionamiento del suministro:**
 - Se valorarán por cada X *(mes, semana, año)* de compromiso de envío de información sobre el producto X puntos, hasta un máximo de X puntos.
 - Se valorará por cada X *(mes, semana, año...indicar unidad de tiempo)* de compromiso de asesoramiento telefónico sobre el uso y mantenimiento del producto, X puntos, hasta un máximo de X puntos.

D) DENOMINACIÓN: AMPLIACIÓN GARANTÍA.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT, eligiendo uno o varios de los siguientes subcriterios:

- **Plazo de garantía:** hasta X puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT, y proporcionalmente al resto (*regla de proporcionalidad directa*), siendo necesario fijar un límite máximo de garantía (*se establecerá un “umbral de saciedad”*), máximo 5% puntos totales.
- **Recursos asignados durante el plazo de garantía:** hasta X puntos, máximo 5% puntos totales (*se valorará número y categoría, titulación o experiencia del personal asignado, se podrá tener en cuenta si se asigna personal que ha participado en el desarrollo – por ejemplo, en desarrollo de aplicaciones informáticas-*) (*regla de proporcionalidad inversa*).
- **Tiempo máximo de resolución de problemas / incidencias durante el periodo de garantía:** hasta X puntos al más rápido y proporcionalmente (*regla de proporcionalidad directa*) al resto, máximo 5% puntos totales.

(deberá establecerse un umbral de saciedad que deberá fijarse teniendo en cuenta el periodo de amortización del bien a suministrar)

E) DENOMINACIÓN: MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 10 % de los puntos totales*).

Se entiende por mejora las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPT que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato.

Toda mejora “supone un plus sobre los requisitos fijados en el pliego y una ventaja para la Administración que puede obtener sin un sobrecoste” (Resolución 390/2014, de 19 de mayo), pero su admisión está sujeta a ciertos límites. Como ha señalado el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (Acuerdos 8/2012, de 7 de febrero y 45/2015, de 16 de abril...) “por mejora hay que entender todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo. Es imprescindible, en consecuencia, su vinculación al objeto de la prestación (objetividad) y la justificación de en qué mejora, por qué lo mejora, y con arreglo a qué criterios se valoran tales circunstancias”.

Requisitos que han de reunir las mejoras:

- **No caben mejoras genéricas**, no determinadas en cuanto a los aspectos de la prestación que serían mejorables por las propuestas de los licitadores y/o en cuanto al valor o la ponderación que tendrán como criterio de adjudicación.

También para la valoración de las ofertas, que incluye la de las mejoras, su concreción es un requisito esencial, pues como ha recordado la sentencia TJUE de 28 de noviembre de 2008, “el órgano de valoración no puede establecer a posteriori coeficientes de ponderación, subcriterios o reglas no reflejados en el pliego”.

- **Deben guardar relación directa con el objeto del contrato**, una adecuada motivación, su previa delimitación en los pliegos o en su caso en el anuncio de licitación y ponderación de las mismas.

Por lo tanto, se valorarán aquellas mejoras propuestas por el licitador siempre que tengan una relación directa con el objeto del contrato y supongan un incremento de la calidad o cantidad de la prestación definida en el pliego.

- *Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.*

Número máximo de mejoras admitidas: Y

Mejoras sobre la cantidad / calidad del material y/o en materia de eficiencia energética, con sujeción a uno o varios de los siguientes subcriterios:

- *Por cada unidad (o características definidas por unidad de medida) más de _____ se otorgará una puntuación de X puntos, hasta X puntos. Se valorarán las unidades adicionales de bienes ofertados que sean superiores a los exigidos en los pliegos, y que tengan un coste cero para la Administración contratante (debiendo fijarse un umbral de saciedad).*

En caso de introducirse este subcriterio se deberá prever en el pliego para el caso de incumplimiento además de la imposición de penalidades, la detracción del precio del importe de las unidades comprometidas y no ejecutadas.

- *Por cada _____ X (X Gigabytes adicionales / X% de incremento de memoria RAM / puerto USB adicional / X lúmenes adicionales / X pulgadas adicionales...cualquier elemento del bien objeto de suministro cuya característica o cualidad mínima venga perfectamente definida en el PPT y que resulte cuantificable), se asignará Y puntos hasta un máximo de ___ X puntos.*

Aquí el órgano de contratación deberá concretar las características o cualidades específicas del bien a suministrar cuyo incremento en la oferta va a valorar, así como la valoración automática de dicha mejora, se pueden establecer uno o varios.

Han de definirse objetivamente y de manera concreta los aspectos materiales descritos en el PPT sobre los que se admiten esas mejoras con un máximo admisible de entre 2 y 10% del presupuesto base de licitación; se puede fijar la puntuación también mediante intervalos de incremento de unidades ofertadas.

F) CRITERIOS SOCIALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

La prestación del suministro ha de guardar alguna relación con la inclusión de estos criterios, debiendo recogerse unos mínimos, en la medida de lo posible, en los PPT y relacionarlos con éstos.

Los criterios de adjudicación a que se refiere este apartado tendrán en su conjunto una ponderación mínima del 5% de la puntuación total y máxima del 20%.

El órgano de contratación podrá considerar de forma excepcional que las características del contrato no son adecuadas para incorporar criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental, o atribuir a los mismos una ponderación inferior al mínimo previsto en el párrafo anterior. En estos casos se justificarán, motivadamente, las razones de la falta de conveniencia en el expediente.

1.- DENOMINACIÓN: MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos *(máximo 10% de los puntos totales)*.

a) ACTUACIONES QUE SUPEREN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD: hasta X puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud, tales como la puesta a disposición de los mismos de equipamientos de protección individual adicionales a los legalmente exigidos, etc.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de X % del presupuesto base de licitación, IVA excluido *(el porcentaje lo fijará el órgano de contratación, previa justificación en el expediente de contratación de conformidad con el artículo 116 de la LCSP)*.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

b) CURSOS DE FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO: hasta X puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a realizar el suministro, la impartición de cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el desarrollo del mismo, que tendrá carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos casos en que los bienes a suministrar puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuyo manejo implique un riesgo laboral elevado.

Las acciones formativas complementarias, que se valoran deberán concretarse por el órgano de contratación en función de la naturaleza y características del contrato, debiendo quedar perfectamente definidos en el PPT el contenido, duración, destinatarios y características del curso, así como la forma de verificar el gasto efectivo comprometido por el adjudicatario durante la ejecución del contrato.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del X % del presupuesto base de licitación, IVA excluido *(el porcentaje lo fijará el órgano de contratación, previa justificación en el expediente de contratación de conformidad con el artículo 116 de la LCSP)*.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

(la forma de especificar los contenidos formativos mencionados, relacionados con el objeto del contrato, deberá efectuarse mediante la precisión de las materias que se consideren oportunas, sin que resulte admisible su determinación mediante la identificación estricta de un curso concreto, existente en el mercado)

2.- DENOMINACIÓN: ETIQUETAS DE COMERCIO JUSTO.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Cumplimiento de alguna etiqueta de comercio justo (*en relación con las características técnicas de los productos a suministrar*) tales como WFTO o Fairtrade, sin perjuicio de otras formas de acreditación de los rendimientos o exigencias funcionales que se definen en dichas etiquetas (*deberá determinarse sobre qué elemento del producto / suministro se valorará*).

- Producto X (*definirlo*) sobre el que proponer certificado de comercio justo __ X puntos.
- Producto X (*definirlo*) sobre el que proponer certificado de comercio justo __ X puntos.

G) CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

El objeto del contrato ha de guardar una relación con la inclusión de estos criterios, debiendo recogerse unos mínimos, en la medida de lo posible, en los PPT y relacionarlos con éstos.

El órgano de contratación podrá considerar de forma excepcional que las características del contrato no son adecuadas para incorporar criterios de carácter medioambiental, o atribuir a los mismos una ponderación inferior al mínimo previsto. En estos casos se justificarán, motivadamente, las razones de la falta de conveniencia en el expediente.

1. DENOMINACIÓN: ETIQUETAS ECOLÓGICAS.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Cumplimiento de alguna etiqueta ecológica expedida por organismos oficiales o reconocidos de ecodiseño y otros distintivos de calidad del producto a suministrar, sin perjuicio de otras formas de acreditación de los rendimientos o exigencias funcionales que se definen en dichas etiquetas, respecto de los siguientes productos:

(el órgano de contratación deberá definir en el pliego los rendimientos o exigencias funcionales que se pretenden alcanzar, sin perjuicio de la remisión a los contenidos inherentes a tales distintivos, sujetos a su propia regulación)

—

—

(deberá determinarse sobre qué elemento del producto / suministro se valorará).

Se valorará el porcentaje de productos con etiqueta ecológica o equivalente traducido a importe económico, que podrá alcanzar hasta un máximo del X % del presupuesto de adjudicación, IVA excluido (*el porcentaje lo fijará el órgano de contratación, previa justificación en el expediente de contratación de conformidad con el artículo 116 de la LCSP*).

- Se otorgará el máximo de puntos al porcentaje ofertado, expresado en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

2. DENOMINACIÓN: MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS O EMISIONES.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorarán medidas encaminadas a la reducción de las emisiones de GEI de la maquinaria y vehículos a suministrar (*deberán estar definidas en el PPT las máquinas sobre las cuales se valorará el criterio de adjudicación*).

Para valorar este apartado se solicitará una relación de las emisiones emitidas por la maquinaria a suministrar por el licitador.

- Se otorgará el máximo de puntos al licitador que vaya a suministrar maquinaria con menores KgCO₂ emitidos previstos según las fichas técnicas de las maquinarias a suministrar y proporcionalmente al resto (*regla proporcionalidad inversa*).



TERCERO: CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

(cada uno de estos criterios podrá ser desglosado en sub-puntuaciones que permitan fijar horquillas de valoración subjetiva no superiores al 5% de la puntuación total por subcriterio, salvo que se permitan otras posibilidades en el apartado correspondiente)

La distribución de la puntuación se hará de manera **proporcional** en todos los aspectos de valoración, atribuyendo la puntuación en consideración al contenido sustancial de la documentación que en cada criterio se relaciona, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta, así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato, así como a la normativa aplicable.

Para todos los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor incorporados en la presente Circular, se deberán establecer en los Pliegos escalas que permitan motivar adecuadamente a los vocales técnicos las puntuaciones que asignen a las ofertas por comparación de las mismas, cuya definición puede y debe ser concretada por el órgano de contratación para cada uno de los diferentes criterios; pudiendo a tal efecto incorporar parámetros de valoración como los siguientes:

- Excelente: La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.
- Muy buena: La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante ya sea este en la forma de organizar el proceso, las características de la tecnología o las funcionalidades aportadas *(habiendo de singularizarse en función del criterio)*.
- Buena: La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional *(habiendo de singularizarse en función del criterio)* por encima de lo exigido en el PPT.
- Conforme a pliego: se valorará como ‘conforme a pliego’ toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No deberán seleccionarse criterios que valoren reiteradamente aspectos idénticos.

Especialmente deberá tenerse en cuenta esta circunstancia en aquellos criterios específicos por tipología de contrato recogidos en la presente Circular en relación con los generales.

Si así se exige en el PCAP, la proposición técnica de los licitadores deberá contener la documentación necesaria *(impresa o digital)* para poder valorarla de acuerdo con el mismo, con una extensión máxima de X *(nº de páginas de texto -incluida toda la documentación gráfica- que se determine)*, con fuente X, interlineado X y márgenes X, limitando el margen izquierdo a X cm como mínimo.

En caso de haber incluido los requerimientos del párrafo anterior, el incumplimiento de las exigencias de formato que se hubieran establecido implicará necesariamente penalización en la valoración, que se fijará expresamente en el cuadro resumen de características, y alcanzará hasta el X % de la establecida para el subapartado correspondiente al que le resulte de aplicación esta exigencia de forma, pudiendo establecerse penalidades distintas para incumplimientos de exigencias formales diferentes sin superar la penalización en conjunto el X % de la establecida para el subapartado correspondiente.

(los porcentajes los determinará el órgano de contratación en el pliego)

3.1.- DENOMINACIÓN: CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 15 % de los puntos totales*).

Los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar la proposición técnica serán la memoria y la calidad técnica de la proposición técnica presentada.

Para valorar la memoria de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán algunas o todas las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

A) CALIDAD DEL SUMINISTRO: hasta X puntos.

- Descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del suministro: realización de auditorías, encuestas de satisfacción, espacios de supervisión profesional, uso de protocolos de atención a los usuarios: hasta X puntos.

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego (pudiendo puntuar de forma igual aquellas propuestas que resulten equivalentes).

B) ELABORACIÓN Y APLICACIÓN, COMO ELEMENTO DE CALIDAD ORGANIZATIVA, DE UN CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL APLICABLE A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO (*por encima del mínimo legal exigido*): hasta X puntos.

- Se valorará hasta X puntos, la mayor adecuación de un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral que contemple las conductas específicas que han de observar las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. Deberá indicarse expresamente en qué medida dicho código mejora el mínimo legal exigido.

El PPT preverá las condiciones concretas que aseguren el seguimiento y verificación de su cumplimiento.

C) ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE UN PLAN DE FORMACIÓN en el manejo de los suministros (*para supuestos de productos de carácter complejo*).

Se valorará hasta X puntos. *La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego (pudiendo puntuar de forma igual aquellas propuestas que resulten equivalentes).*

El PPT preverá las condiciones concretas que aseguren el seguimiento y verificación de su cumplimiento.

D) METODOLOGÍA PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Se valorará:

- La viabilidad de los planteamientos técnicos: máximo X puntos.

- La validez de los planteamientos técnicos: máximo X puntos.

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego (pudiendo puntuar de forma igual aquellas propuestas que resulten equivalentes).

(el órgano gestor debe predefinir en el pliego los términos en los que se empleará este criterio)

E) PLANIFICACIÓN Y CONTROL.

Se valorará:

- El calendario de realización actividades: Máximo X puntos
- Las acciones / medidas correctoras frente a desfases o imprevistos - máximo X puntos

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego (pudiendo puntuar de forma igual aquellas propuestas que resulten equivalentes).

(estos criterios se pueden adaptar y especificar más en función de la prestación concreta objeto de licitación; por ejemplo, incluyendo medidas a adoptar para garantizar la Calidad del suministro: Máximo X puntos - En caso de no ser exigido como requisito en el PPT podrán valorarse las medidas adoptadas para garantizar la calidad del producto suministrado-).

No podrían tenerse en cuenta en este criterio la calidad o informes / certificados de calidad que se puedan requerir del licitador - ISO o similares- *(eso sería valorable como medio para acreditar la solvencia)* sino medidas concretas propuestas por el licitador para mejorar la prestación concreta del suministro.

3.2.- DENOMINACIÓN: MEJORAS SUJETAS A JUICIO DE VALOR.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos *(máximo 10 % de los puntos totales).*

Toda mejora “supone un plus sobre los requisitos fijados en el pliego y una ventaja para la Administración que puede obtener sin un sobrecoste” (Resolución 390/2014, de 19 de mayo), pero su admisión está sujeta a ciertos límites. Como ha señalado el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (Acuerdos 8/2012, de 7 de febrero y 45/2015, de 16 de abril...) “por mejora hay que entender todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo. Es imprescindible, en consecuencia, su vinculación al objeto de la prestación (objetividad) y la justificación de en qué mejora, por qué lo mejora, y con arreglo a qué criterios se valoran tales circunstancias”.

Requisitos que han de reunir las mejoras:

- **No caben mejoras genéricas**, no determinadas en cuanto a los aspectos de la prestación que serían mejorables por las propuestas de los licitadores y/o en cuanto al valor o la ponderación que tendrán como criterio de adjudicación.

También para la valoración de las ofertas, que incluye la de las mejoras, su concreción es un requisito esencial, pues como ha recordado la sentencia TJUE de 28 de noviembre de 2008, “el órgano de valoración no puede establecer a posteriori coeficientes de ponderación, subcriterios o reglas no reflejados en el pliego”.

- **Deben guardar relación directa con el objeto del contrato, una adecuada motivación, su previa delimitación en los pliegos o en su caso en el anuncio de licitación y ponderación de las mismas.**

Por lo tanto, se valorarán aquellas mejoras propuestas por el licitador siempre que tengan una relación directa con el objeto del contrato y supongan un incremento de la calidad o cantidad de la prestación definida en el pliego.

Número máximo de mejoras admitidas: Y

- Aspectos materiales descritos en PPT mejorables, hasta X puntos

(definir los aspectos descritos en el PPT sobre los que se admiten esas mejoras con un máximo admisible de X - entre 2 y 10%- del presupuesto base de licitación)

Sobre la cuantía del importe, de cada una de las mejoras, se aplicará un coeficiente de relevancia que valore la adecuación de la mejora propuesta por el licitador al objeto del contrato, comprendido entre 0 y 1 en función del interés de la mejora para la Administración y la adecuación de los precios a los precios oficiales o de mercado, y se procederá a la suma de las cantidades así resultantes.

Ejemplo:

MEJORAS	INTERÉS	IDONEIDAD PRECIOS PROPUESTOS POR EL LICITADOR	TOTAL
MEJORA 1	0,2	0,9	0,55
MEJORA 2			Y
MEJORA 3			Z
.....			

La puntuación se asignará en función de su importe ponderado calculado, atribuyéndole la puntuación máxima a la de mayor cuantía y proporcionalmente al resto.

MEJORAS	PONDERACIÓN MEDIA	PUNTOS MÁXIMOS ASIGNADOS	TOTAL
MEJORA 1	0,55	10	5,5
MEJORA 2			Y
MEJORA 3			Z
.....			

3.3.- DENOMINACIÓN: CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS Y / O FUNCIONALES.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 10 % de los puntos totales*).

Se valorará la forma, el diseño y calidades, carta de materiales y acabados, en el que se valorará la integración en el (*edificio, instalación o dependencias en la que haya de fijarse...*).

Asimismo, se valorará la flexibilidad y adaptación al espacio disponible en función del uso, así como la posibilidad de modificaciones posteriores.

Se otorgará la puntuación atendiendo al siguiente baremo:

- **Diseño / funcionalidad:** Se valorará (*el diseño actual de la prenda, calzado o artículo, la ergonomía y adaptación al cuerpo para el mejor desempeño del trabajo al que se destine, la comodidad en el uso de los mismos...*), así como todos aquellos aspectos estéticos que hagan (*cualquier elemento de la uniformidad lo más agradable posible a la vista del ciudadano y del trabajador/a por ejemplo*). Se otorgará hasta un máximo X puntos.
- **Terminación / Confección / acabado:** Se valorará (*por ejemplo: costuras bien rematadas, terminación de pliegues, forros, botonaduras...etc.*). Se otorgará hasta un máximo X puntos.

Si así se exige en el PCAP, la proposición técnica de los licitadores deberá contener Memoria descriptiva de las calidades y/o características técnicas (*composición, confección, limpieza*) de los artículos licitados. La documentación necesaria (*impresa o digital*) para poder valorarla de acuerdo con el mismo, con una extensión máxima de X (*nº de páginas de texto -incluida toda la documentación gráfica- que se determine*), con fuente X, interlineado X y márgenes X, limitando el margen izquierdo a X cm como mínimo.

En caso de haber incluido los requerimientos del párrafo anterior, el incumplimiento de las exigencias de formato que se hubieran establecido implicará necesariamente penalización en la valoración, que se fijará expresamente en el cuadro resumen de características, y podrá alcanzar hasta el 30% de la establecida para el subapartado correspondiente al que le resulte de aplicación esta exigencia de forma.

Asimismo, si así se exige en el PCAP, será necesario presentar muestra de cada una de productos a suministrar.

3.4.- DENOMINACIÓN: TECNOLOGÍA E I+D+I.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 10 % de los puntos totales*).

El licitador describirá las tecnologías que proponga para la ejecución del contrato y, en particular, la utilización de tecnologías que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i de la empresa, **que vayan a ser aplicadas en la prestación del objeto del contrato, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la misma** y cuya justificación pueda ser debidamente acreditada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación de esos proyectos de I+D+i de la empresa.

- Tecnologías que se van a emplear en la ejecución del contrato que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación objeto del contrato: hasta X puntos.
- Tecnologías desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i de la empresa que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación objeto del contrato: hasta X puntos.

3.5.- CRITERIOS AMBIENTALES CUYA VALORACIÓN ESTÁ SUJETA A UN JUICIO DE VALOR.

En caso de no ser requisito para acreditar la solvencia ni se exija en el PPT, se podrán considerar en este apartado las medidas de gestión medioambiental que el empresario pueda aplicar a la ejecución del contrato (*uso y consumo de energía, niveles de ruido, emisión de gases, generación y gestión de residuos ...*) relativos a procedimientos de ejecución de la prestación (*no a la cualidad del licitador, ya que, en este caso nos iríamos a sede de solvencia*), medidas presupuestadas, compromisos de empleo de ciertos protocolos en la ejecución del contrato.

Los licitadores presentarán en su oferta las medidas propuestas cuantificadas económicamente y acompañadas de la documentación justificativa de dicha valoración. Se asignará la puntuación máxima al que presente la oferta cuantitativamente más alta (*debidamente justificada y ponderada con un coeficiente de corrección entre el 0 y el 1 que califique la adecuación de la valoración a los precios de mercado*) y proporcionalmente (*regla de proporcionalidad inversa*) al resto: Máximo X puntos. O bien se pueden valorar con sujeción a los mismos parámetros que las mejoras.

A) DENOMINACIÓN: SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 10 % de los puntos totales*).

Se valorarán la aportación de aquellos elementos y productos para que el suministro en general sea más respetuoso con el medio ambiente, entre otros productos ecológicos, bolsas de basura de plástico reciclado, dosificadores de precisión, elementos que redunden en un menor consumo de agua o electricidad, por ejemplo, perlizadores de agua.

Se valorarán con X puntos cada uno de ellos, hasta un máximo de X puntos.

Los elementos y productos ofertados por la empresa en este apartado serán de obligado suministro, y exigibles en cada uno de los centros en los que resulte seleccionada, sin coste adicional alguno para la Administración, y en función de las características de cada centro concreto.

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego (pudiendo puntuar de forma igual aquellas propuestas que resulten equivalentes).

B) DENOMINACIÓN: PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y APORTACIÓN DE CONTENEDORES DE RECICLAJE.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 10 % de los puntos totales*).

Se valorará la disponibilidad de contenedores adecuados para el reciclaje de los diferentes residuos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

La ejecución del plan de gestión de residuos y los contenedores ofertados por la empresa en este apartado, serán de obligado cumplimiento y suministro, y exigibles en cada uno de los lugares en los que deba ejecutarse el contrato, sin coste adicional alguno para la Administración, y en función de las características de cada lugar concreto.

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego (pudiendo puntuar de forma igual aquellas propuestas que resulten equivalentes).

C) DENOMINACIÓN: CONTROLES BACTERIOLÓGICOS.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 10 % de los puntos totales*).

Se valorará con hasta X puntos, la posibilidad de realizar este tipo de controles bacteriológicos (*adicionales a los legalmente establecidos y a los exigidos en el PPT*), en aquellos lugares y ocasiones en que sea de interés a requerimiento de la Administración, dirigidos a conocer los tipos y concentraciones de microorganismos existentes.

Todas las labores serán realizadas por personal técnico cualificado, aportado por la empresa y sin coste adicional alguno para la Administración, garantizándose los resultados.

Los controles bacteriológicos irán principalmente dirigidos a conocer la presencia de microorganismos del tipo: *Aerobios, Enterobacterias, Mohos y Levaduras, Esporas Aerobios, Clostridios, Coliformes, E.coli, Streptococos fecales, Staphilococcus aureus, salmonela, etc.*

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego (pudiendo puntuar de forma igual aquellas propuestas que resulten equivalentes).

(el órgano gestor debe predefinir en el pliego los términos en los que se empleará este criterio)

D) SUMINISTRO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS, FRESCOS Y / O DE TEMPORADA, así como **PRODUCTOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA O CON INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS,** u otros productos de iguales características técnicas.

1.- DENOMINACIÓN: SUMINISTRO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS, FRESCOS Y / O DE TEMPORADA.

2.- DENOMINACIÓN: SUMINISTRO DE PRODUCTOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA O CON INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 10 % de los puntos totales*).

El empleo del criterio sobre suministro de productos ecológicos, frescos y/o de temporada ha de ser adaptado a cada una de las características de la prestación y debe incorporar medidas de control y seguimiento que garanticen su cumplimiento.

El suministro de **productos ecológicos, frescos y/o de temporada**, así como de productos de Denominación de Origen Protegida o con Indicaciones Geográficas Protegidas, u otros productos de iguales características técnicas.

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego (pudiendo puntuar de forma igual aquellas propuestas que resulten equivalentes).

- Por el suministro de productos _____ (indicar tipo de producto a valorar, por ejemplo: pan integral, aceite oliva virgen extra...) con _____ (indicar periodicidad o donde debe utilizarse el producto).

El licitador deberá presentar una declaración responsable sobre los productos a efectos de su valoración (conforme al modelo que a tal efecto deberá incorporarse en los pliegos).

_____ (indicar periodicidad), se realizará un control y seguimiento en el cumplimiento de este por _____ (indicar la figura responsable del control).

E) OTROS POSIBLES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL en función del objeto del contrato:

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (máximo 10 % de los puntos totales).

- La reducción de consumo de _____ generado por la prestación, expresado en % sobre el total.
- Empleo del protocolo o procedimiento ambiental _____ o sistema equivalente que garantice la gestión sostenible del consumo eléctrico / combustible / agua ___ en la prestación del objeto de contrato ___.
- La reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI's), tales como el CO₂, HFC, PFC y SF₆.
- La reducción de emisiones contaminantes tales como las partículas (PM₁₀, PM_{2,5}), los disolventes (COV) y óxidos de nitrógeno.
- La minimización de vertido al agua de las sustancias priorizadas por la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- La eliminación o reducción de la utilización de productos o sustancias peligrosas carcinogénicas, mutagénicas y tóxicas para la reproducción (CMR) y en especial la sustancias con riesgo R 50/53.

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego (pudiendo puntuar de forma igual aquellas propuestas que resulten equivalentes).

(el órgano gestor debe predefinir en el pliego los términos en los que se empleará este criterio)

CUARTO: NORMATIVA EMPLEADA

- **Directiva 2014/24/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- **Ley 12/2018**, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura.
- **Decreto-ley 1/2022**, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.
- **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- **Real Decreto 817/2009**, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- **Acuerdo de Consejo de Gobierno de Extremadura de 23 de febrero de 2016** por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público.

